



## ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE CONTABILIDAD

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a las calificaciones provisionales del primer ejercicio correspondiente al proceso selectivo para la provisión de una plaza de administrativo/a de contabilidad, se han recibido un total de 10 reclamaciones que afectan a las preguntas siguientes:

MODELO A	MODELO B
7-13-15-20-21-30-34-50-51	3-9-11-16-17-26-30-46-47

De conformidad al informe de fecha 10/06/2022 presentado por Dña. Ana Altuna Riaño, Técnica del servicio de selección del IVAP,

Modelo A	Modelo B	Propuesta	Argumentación
7	3	Desestimar	La respuesta que se da por correcta en virtud del art. 13.1 de la LBRL es la a). La reclamación solicita que se dé por correcta la opción b) por la existencia de la NF2/2003 reguladora de las Demarcaciones Municipales de Gipuzkoa. Esta norma, regula la competencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa para los casos de alteración de términos municipales. Pero la pregunta no hace referencia a la alteración, sino a la creación o supresión de municipios. Por lo tanto, no debería de atenderse la reclamación.
13	9	Desestimar	Solicita la reclamación que al ser correctas a la luz del art. 25 de la LBRL tanto la opción a) como la c) la pregunta sea anulada. La cuestión es que dicho artículo no regula las actividades esenciales de las entidades locales. Este aspecto viene regulado en el artículo 86.3 de la LBRL, que dice "Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable". Por ello, la respuesta correcta es la c), con lo que no cabe atender la reclamación.
15	11	Anular	Cambiar por pregunta de reserva 61
20	16	Desestimar	La respuesta que se da por correcta es la d) y así debe mantenerse a la luz del artículo 112.1 de la Ley 39/2015 que ciertamente dice que sí se puede interponer un

			recurso de alzada contra los actos de trámite, pero dice que, "si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto", mientras que el enunciado de la opción b) señala que se podrá interponer sólo en el caso de que afecten al fondo de la cuestión. Por ello, no debería de atenderse la reclamación.
21	17	Desestimar	La reclamación solicita que se dé por buena la opción d), pero no es cierto que los actos de trámite puedan ser recurridos sin más mediante el recurso potestativo de revisión, ya que dicho recurso, no existe. Existen el recurso potestativo de reposición y el extraordinario de revisión, pero no el potestativo de revisión. Por ello, entendemos que dicha reclamación no debe ser aceptada.
30	26	Corregir plantilla	La respuesta que se ha dado por correcta es la d) pero la reclamación es acertada, porque la respuesta correcta es la a). Por ello, se debería de modificar la plantilla de respuestas correctas.
34	30	Anular	Cambiar por pregunta de reserva 62
50	46	Corregir plantilla	La respuesta que se ha dado por correcta es la b) pero la reclamación es acertada, porque la respuesta correcta es la c). Por ello, se debería de modificar la plantilla de respuestas correctas.
51	47	Anular	Cambiar por pregunta de reserva 63

Por todo lo anterior

### RESUELVE:

**1- Desestimar** las reclamaciones presentadas relativas a las preguntas 7-13-20-21 del modelo A y que se corresponden con las preguntas 3-9-16-17 del modelo B y mantener las mismas en todos sus términos.

**2.- Estimar** las reclamaciones presentadas relativas a las preguntas 30 y 50 del modelo A, que se corresponden con las 26 y 46 del modelo B y proceder a la corrección de la plantilla de resultados, siendo en el caso de la pregunta 30A-26B la opción válida la a) y en la pregunta 50A-46B la opción correcta la c).

**3.- Estimar** las reclamaciones presentadas relativas a las preguntas 15,34 y 51 del modelo A, que se corresponden con las 11,30 y 47 del modelo B y proceder a la anulación de las mismas y sustituirlas por las preguntas de reserva 61,62 y 63.

4.- Proceder a **recalcular** los resultados de la primera prueba a todas las personas aspirantes

5.- **Aprobar las calificaciones definitivas** del primer ejercicio y que se adjuntan en el anexo I.



Urretxuko udala

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Alcalde-presidente del ayuntamiento de Urretxu, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Urretxu a 16 de junio de 2022

La presidente del tribunal,

ANEXO 1

NAN / DNI	Emitza / Resultado
72312582F	26,125 GAI-APTO/A
44143737K	23,375 GAI-APTO/A
34090857G	22,500 GAI-APTO/A
15258161F	22,500 GAI-APTO/A
30691538Q	22,250 GAI-APTO/A
72504627W	22,000 GAI-APTO/A
72469099D	21,125 GAI-APTO/A
72474562K	20,625 GAI-APTO/A
30683197R	20,625 GAI-APTO/A
44155474M	20,125 GAI-APTO/A
72466623V	20,125 GAI-APTO/A
72448673F	20,000 GAI-APTO/A
44165875X	19,625 GAI-APTO/A
30695194S	18,875 GAI-APTO/A
72448362H	18,625 GAI-APTO/A
16059083T	18,375 GAI-APTO/A
72461477T	18,125 GAI-APTO/A
44145613B	18,125 GAI-APTO/A
72557226T	18,125 GAI-APTO/A
72449645J	17,750 GAI-APTO/A
72480599D	17,625 GAI-APTO/A
44334048F	17,250 GAI-APTO/A
72523566N	17,250 GAI-APTO/A
72313388P	16,500 GAI-APTO/A
15992409A	16,500 GAI-APTO/A
72445586W	16,375 GAI-APTO/A
72449746E	16,250 GAI-APTO/A
08925188S	16,250 GAI-APTO/A
49581955G	16,125 GAI-APTO/A
72574345F	16,125 GAI-APTO/A
72449881L	15,875 GAI-APTO/A
44151855C	15,750 GAI-APTO/A
72489725G	15,750 GAI-APTO/A
44140701K	15,625 GAI-APTO/A
44151352T	15,625 GAI-APTO/A
72537470R	15,625 GAI-APTO/A
45951595X	15,000 GAI-APTO/A
72441633M	14,500 EZ GAI-NO APTO/A
72448376D	14,375 EZ GAI-NO APTO/A
72450748N	14,000 EZ GAI-NO APTO/A
72514811C	14,000 EZ GAI-NO APTO/A



Urretxuko udala

72599877D	13,875	EZ GAI-NO APTO/A
35772568R	13,625	EZ GAI-NO APTO/A
44341735N	13,125	EZ GAI-NO APTO/A
72459639W	13,125	EZ GAI-NO APTO/A
44342348G	13,000	EZ GAI-NO APTO/A
72515664E	13,000	EZ GAI-NO APTO/A
15383852A	12,625	EZ GAI-NO APTO/A
72503771C	12,625	EZ GAI-NO APTO/A
72679875J	12,125	EZ GAI-NO APTO/A
44163316G	12,000	EZ GAI-NO APTO/A
16098392W	11,750	EZ GAI-NO APTO/A
72557117Y	11,250	EZ GAI-NO APTO/A
44125939W	11,250	EZ GAI-NO APTO/A
72469384H	11,125	EZ GAI-NO APTO/A
72754404E	9,750	EZ GAI-NO APTO/A
72603111T	9,625	EZ GAI-NO APTO/A
35776362T	9,375	EZ GAI-NO APTO/A
08925273P	9,375	EZ GAI-NO APTO/A
72523450B	9,250	EZ GAI-NO APTO/A
72449010E	9,250	EZ GAI-NO APTO/A
44331925T	8,875	EZ GAI-NO APTO/A
44335698R	8,625	EZ GAI-NO APTO/A
72605277G	8,250	EZ GAI-NO APTO/A
44168862F	8,125	EZ GAI-NO APTO/A
72553808D	8,000	EZ GAI-NO APTO/A
72575735V	7,500	EZ GAI-NO APTO/A
44332781M	7,500	EZ GAI-NO APTO/A
44330899D	7,125	EZ GAI-NO APTO/A
72538011J	6,875	EZ GAI-NO APTO/A
72451223G	6,375	EZ GAI-NO APTO/A
72513665R	6,250	EZ GAI-NO APTO/A
44635123N	6,000	EZ GAI-NO APTO/A

Iparagirre, 20 • 20700 Urretxu

Tel: 943 038 080 • faxa: 943 038 081 • [www.urretxu.eus](http://www.urretxu.eus) • [info@urretxu.eus](mailto:info@urretxu.eus)

I.F.K.: P-2008300-B